



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 979

(16 - Jun - 2025)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2025-2026.”

EL DIRECTOR GENERAL (E) DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 440 de 2010 expedido por el Concejo de Bogotá, el Acuerdo 05 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la Entidad, el Decreto N°166 del 24 de Abril de 2025 expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C. y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece:

“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley”.

Que considerando la obligación del Distrito por definir los principios y valores éticos institucionales que deben inspirar la conducta, el que hacer de todas las servidoras y servidores públicos distritales en el ejercicio de sus funciones, el Concejo de Bogotá, expidió el Acuerdo Distrital 244 de 2006¹, reglamentado por el Decreto Distrital 168 de 2007, y en sus artículos primero y octavo determinó:

“ARTÍCULO PRIMERO. Ámbito de Aplicación. *Los principios y valores éticos del Distrito Capital, serán asumidos y cumplidos de manera consciente y responsable por las servidoras y servidores públicos del Distrito Capital en todos los niveles y jerarquías bajo cualquier modalidad de vínculo laboral o prestación de servicios, permanente o temporal; sin perjuicio de las normas, códigos o manuales vigentes. (...)*

“ARTÍCULO OCTAVO. Gestores de Ética. *En cada entidad Distrital se designarán gestores de ética, quienes serán los dinamizadores del proceso de la gestión ética y trabajarán en estrecha conexión con el Comité de Ética que para el efecto establecerá el Gobierno Distrital. (...)*”

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C., mediante el artículo 4 del Decreto 118 de 2018² que modificó el Decreto 489 de 2009³ creó la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital con el fin de adelantar procesos de gestión ética en las

¹ “Por medio del cual se establecen y desarrollan los principios y valores éticos para el ejercicio de la función pública en el Distrito Capital.”

² “Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, “por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital”, y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017”

³ “Por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital y se dictan otras disposiciones.”



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 979

(16 - Jun - 2025)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2025-2026.”

entidades y organismos del Distrito Capital y que según lo previsto en el artículo 11 del citado decreto dispuso: *“Las áreas de Talento Humano, o quien haga sus veces, de las entidades Distritales, deberán liderar la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad, y coordinar las diferentes actividades que en este se establezcan con el apoyo de las/los Gestores(as) de Integridad”*.

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017⁴, que modificó el Decreto 1083 de 2015⁵ en lo relativo a la definición y ámbito de aplicación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, señaló:

“ARTÍCULO 2.2.22.3.2. Definición del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG. *El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y organismos públicos, con el fin de generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio.”*

“ARTÍCULO 2.2.22.3.4. Ámbito de Aplicación. *El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG se adoptará por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público. En el caso de las entidades descentralizadas con capital público y privado, el Modelo aplicará en aquellas en que el Estado posea el 90% o más del capital social.*

Las entidades y organismos estatales sujetos a régimen especial, de conformidad con lo señalado en el artículo 40 de la Ley 489 de 1998, las Ramas Legislativa y Judicial, la Organización Electoral, los organismos de control y los institutos científicos y tecnológicos, aplicarán la política de control interno prevista en la Ley 87 de 1993; así mismo, les aplicarán las demás políticas de gestión y desempeño institucional en los términos y condiciones en la medida en que les sean aplicables de acuerdo con las normas que las regulan.”

Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.2.22.3.3. del Capítulo 3 *“Modelo integrado de Planeación y Gestión”* del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, se establece que entre los cinco (5) objetivos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, se encuentra el de: *“1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas”*.

Que la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., expidió el Decreto 118 de 2018⁶, por medio del cual se adoptó el Código de Integridad del Servicio Público, se modificó el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, que creó la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital, y se dictaron otras disposiciones de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Decreto Nacional 1499 de 2017.

⁴ Por medio del cual se modifica el Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública en lo relacionado con el sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015

⁵ Por medio de cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública.

⁶ Por el cual se adopta el Código de Integridad del Servicio Público, se modifica el Capítulo II del Decreto Distrital 489 de 2009, "por el cual se crea la Comisión Intersectorial de Gestión Ética del Distrito Capital", y se dictan otras disposiciones de conformidad con lo establecido en el Decreto Nacional 1499 de 2017.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 979

(16 - Jun - 2025)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2025-2026.”

Que el Instituto Distrital de las Artes-Idartes, adoptó el Código de Integridad del Servicio Público, mediante la Resolución N° 747 del cinco (05) de julio de 2018, ha venido conformando el grupo de Gestores de la Entidad, con los cinco valores del código de integridad como son: Honestidad, Respeto, Compromiso, Diligencia y Justicia, que a la fecha se encuentra vigente.

Que para la vigencia 2023, el grupo de gestores se conformó a través de la Resolución N° 115 del ocho (8) de febrero de 2023, con el fin de darle cumplimiento y aplicación a las normas legales vigentes.

Que para la vigencia 2024, el grupo de gestores se conformó a través de la Resolución N° 566 del diecisiete (17) de junio del 2024 y modificada por la resolución No. 1098 del nueve (09) de octubre del 2024, con el fin de darle cumplimiento y aplicación a las normas legales vigentes.

Que los Gestores de integridad son funcionarios, cuya misión es liderar la sensibilización, difusión, apropiación y motivación para el arraigo de la cultura de integridad y de servicio en las prácticas cotidianas de la administración distrital.

Que mediante el Decreto Distrital N°166 del 24 de abril de 2025, el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. (E) concedió reanudar a partir del 06 de junio de 2025, el disfrute de los ocho (08) días hábiles de vacaciones pendientes a la Directora General del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y efectuó un encargo al actual Subdirector Administrativo y Financiero, Andrés Felipe Albarracín Rodríguez como Director General del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES a partir del día seis (06) de junio de 2025.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 118 de 2018, el Dr. Andrés Felipe Albarracín, Subdirector Administrativo y Financiero del Instituto Distrital de las Artes -Idartes, mediante comunicado enviado por correo electrónico gestores.integridad@idartes.gov.co los días seis (06), nueve (09) y diez (10) de Junio de la presente anualidad, invitó a todos los funcionarios de la entidad a hacer parte del equipo de Gestores de Integridad el cual se encarga de apoyar la difusión y apropiación de los valores institucionales, para la vigencia 2025, de acuerdo con el documento adjunto que forma parte integral de este acto.

Que mediante radicado de Orfeo N° 20254100360223 del doce (12) de junio de 2025, la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano en cumplimiento de los lineamientos institucionales y con el propósito de fortalecer la cultura de integridad en el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES el equipo de la SAF – Talento Humano llevo a cabo la verificación de la inscripción a la convocatoria de Gestores de Integridad tal y como se demuestra en el documento que se adjunta y hace parte integral del presente acto administrativo.

Que, de acuerdo con lo señalado anteriormente, resulta procedente la conformación del Grupo de Gestores de Integridad con los funcionarios de la Entidad que se acogieron de forma voluntaria a la invitación realizada.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 979
(16 - Jun - 2025)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2025-2026.”

Qué, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. CONFORMACIÓN. Conformar el Grupo de Gestores de Integridad del Instituto Distrital de las Artes – Idartes, para la vigencia 2025-2026, el cual contará con la participación de los siguientes funcionarios:

N°	Funcionario (a)	Cédula de Ciudadanía	Cargo	Dependencia
1	Sandra Patricia Moreno Bohórquez	52.580.744	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01	Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información
2	Ana Marcela Mora Casiano	1.023.866.229	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Subdirección Administrativa y Financiera - Gestión Documental
3	Sandra Liliana Cubillos Díaz	52.086.958	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	Oficina de Control Disciplinario Interno
4	Miguel Antonio Barrantes Lasprilla	79.836.159	Técnico Operativo Código 314, Grado 01	Subdirección de Equipamientos Culturales – Gerencia de Escenarios
5	Ana Milena Gómez	52.848.664	Profesional Especializado, Código 222, Grado 03	Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano
6	Elen Jeraldint Martínez Casallas	1.073.629.617	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano
7	Diana Milena Arévalo Buitrago	1.024.473.931	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01	Subdirección de Equipamientos Culturales
8	Jenny Bedoya Lima	39.797.336	Profesional Especializado, Código 222, Grado 03	Subdirección de las Artes – Gerencia de Danza
9	Erika Alexandra Molina Castillo	1.023.895.188	Técnico Administrativo, Código 367, Grado 01	Subdirección de Formación Artística – Nidos
10	Natalia Alejandra López Pérez	1.026.286.621	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	Subdirección de las Artes
11	Laura Catalina Posada	1.023.892.141	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Oficina Asesora de Planeación y Tecnologías de la Información
12	Marcela Inés Ruiz García	45.558.193	Profesional Especializado, Código 222, Grado 02	Subdirección Administrativa y Financiera – Tesorería
13	Haderr Cesar Castellanos Benavides	80.020.515	Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 02	Oficina Jurídica
14	Hugo Alberto Zamora Contreras	1.032.404.491	Profesional Universitario Código 219, Grado 01	Dirección General – Comunicaciones



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 979
(16 - Jun - 2025)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2025-2026.”

Artículo 2. MANIFESTACIÓN. Los funcionarios públicos mencionados en el artículo anterior, de manera libre, espontánea y voluntaria hacen parte del Equipo de Gestores de Integridad de la entidad; de igual forma, en cualquier momento podrán manifestar por escrito ante la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano su decisión de retirarse de dicho equipo.

PARÁGRAFO. La calidad de integrante del Equipo de Gestores de Integridad de esta Entidad, desaparece automáticamente, por la cesión en el ejercicio de funciones públicas, originada por el retiro definitivo del servicio por cualquiera de las causales previstas en el artículo 2.2.11.1.1. del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017.

Artículo 3. RESPONSABILIDADES DEL GRUPO DE GESTORES DE INTEGRIDAD:

- a. Participar en el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de los planes de gestión de la integridad en su respectiva entidad.
- b. Identificar promotores de prácticas de integridad en las distintas dependencias y motivar su participación en actividades pedagógicas y comunicativas.
- c. Promover la participación de los servidores públicos en las actividades de formación programadas por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. o por la entidad.
- d. Promover la implementación de las estrategias, metodologías y herramientas de apropiación de Valores del Servicio Público y fortalecimiento de la cultura de integridad en sus entidades.
- e. Formar parte activa de la Red de Gestores de Integridad, para el intercambio de experiencias y la creación de canales comunicativos que fortalezcan la identidad distrital, más allá de las particularidades de cada entidad.
- f. Promover la apropiación y aplicación del Código de Integridad del Distrito en su respectiva entidad.
- g. Llevar a cabo permanentemente ejercicios participativos para la divulgación y apropiación de los valores y principios de acción del Código de Integridad del Distrito.
- h. Compartir con los/las servidores/as conocimientos y experiencias que permitan fortalecer la Gestión de Integridad.
- i. Promover que el contacto de los servidores con el Código sea experiencial de tal manera que surjan en ellas reflexiones acerca de su quehacer y rol como servidores públicos que eventualmente conduzcan a cambios en su comportamiento.

Artículo 4. REUNIONES. El Equipo de Gestores de Integridad de Idartes, se reunirá trimestralmente y extraordinariamente cuando se presenten casos que requieran de su inmediata intervención y podrá ser convocado por cualquiera de sus integrantes.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D. C.
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE
Instituto Distrital de las Artes

RESOLUCIÓN N° 979
(16 - Jun - 2025)

“Por medio de la cual se conforma en el Instituto Distrital de las Artes- Idartes el grupo de Gestores de Integridad para la vigencia 2025-2026.”

Artículo 5. PERIODICIDAD. El periodo de los Gestores de Integridad, es de un (1) año a partir de la conformación de este, y se contará a partir de la fecha de expedición del presente acto administrativo.

Artículo 6. COMUNICACIONES. Comunicar el presente acto administrativo a la Subdirección Administrativa y Financiera – Talento Humano del Instituto, para lo de su competencia, así como a los funcionarios que se relacionan en el artículo primero del presente acto administrativo.

Artículo 7. PUBLICACIÓN. Publicar el presente acto administrativo en la página web e Intranet del Instituto Distrital de las Artes- Idartes.

Artículo 8º: VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resoluciones N° 566 del diecisiete (17) de junio del 2024 y N° 1098 del nueve (09) de octubre del 2024 y demás disposiciones que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los, 16 - Jun - 2025

ANDRÉS FELIPE ALBARRACÍN RODRIGUEZ
Director General (E)

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico por:		
Funcionario – Contratista	Nombre	Firma
Proyectó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Elvis Leandro Mejía Egas – Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano	Jorge Andrés Barros Gutiérrez – Contratista- Subdirección Administrativa y Financiera- Talento Humano	
Revisó - Subdirección Administrativa y Financiera Talento Humano:	Ana Milena Gómez – Profesional Especializada Subdirección Administrativa y Financiera - Talento Humano	
Revisó - Subdirección Administrativa y Financiera	Mónica Andrea González Osorio-Contratista Subdirección Administrativa y Financiera	
Aprobó - Subdirección Administrativa y Financiera	Andrés Felipe Albarracín Rodríguez- Subdirector Administrativo y Financiero	
Revisó - Oficina Jurídica	Laura Mireya Castellanos - Contratista Oficina Jurídica	
Revisó - Oficina Jurídica	Mónica Nieto Rojas- Contratista Oficina Jurídica	
Aprobó Oficina Jurídica:	Heidy Yobanna Moreno Moreno – Jefe Oficina Jurídica	
Revisó: Dirección General	Juana Emilia Andrade Pérez – Contratista Dirección General	